



**SUPREMA CORTE**  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



# CRÓNICAS

del Pleno y de las Salas

Sinopsis de Asuntos destacados del Tribunal en Pleno

*Asuntos resueltos en la sesión del lunes 2 de octubre de 2017*

**INVALIDEZ DEL DECRETO QUE APRUEBA LAS TABLAS Y PLANOS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.**

La información contenida en este documento es de carácter informativo y de divulgación. Las únicas fuentes oficiales son los expedientes, resoluciones y el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Asuntos resueltos en la sesión del lunes 2 de octubre de 2017

*Cronista: Maestra Jocelyn Arzate Alemán\**

**INVALIDEZ DEL DECRETO QUE APRUEBA LAS TABLAS Y PLANOS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

**Asuntos:** Controversias Constitucionales 163/2016, 210/2016, 216/2016 y 171/2016<sup>1</sup>

**Ministro Ponente:** Eduardo Medina Mora Icaza

**Secretarios de Estudio y Cuenta:** Juan Jaime González Varas y Etienne Luquet Farías

**Colaboradora:** Ana Gabriela Fernández Vergara

**Tema:**

Determinar la constitucionalidad del Decreto número 88 que aprueba las propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, presentadas por diversos Ayuntamientos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2017, con respecto de aquellos valores que habiéndose propuesto un incremento superior al 11%, se entendieron limitados a un 10%.

**Antecedentes:**

En agosto de 2016, los Municipios de San Luis Río Colorado, Moctezuma, Navojoa y Nogales, todos del Estado de Sonora, remitieron al Congreso Estatal sus propuestas relacionadas con las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2017.


Una vez recibidas las propuestas en el Congreso del Estado de Sonora, la Comisión de Presupuesto y Asuntos Municipales del Estado celebró una reunión de trabajo en la que se analizaron, revisaron y aprobaron tales propuestas en los términos en que fueron presentadas por los Ayuntamientos, en cuya sesión participaron diversos presidentes municipales y sus representantes, con el fin de otorgar mayor información a dicha Comisión.

Posteriormente, se presentó al Pleno del Poder Legislativo un dictamen con las propuestas de tablas y planos de valores unitarios de suelo y construcción que los Ayuntamientos aprobaron, ante lo cual los diputados propusieron la modificación del artículo primero del dictamen, de tal forma que se le adicionara un segundo párrafo que establece lo siguiente:

*“(...) El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Agua Prieta, Benito Juárez, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Moctezuma, Navojoa, Nogales, San Luis Río Colorado y Santa Ana, **excepto aquellas propuestas que, comparadas con los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizados para el ejercicio fiscal 2016, representen un incremento igual o superior a 11%, en cuyo caso se tendrá por autorizado únicamente un incremento del 10%.**”*

*\*Funcionaria adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

<sup>1</sup> A la fecha de elaboración del presente documento, no se habían publicado aún los engroses respectivos.



De esta forma, la propuesta modificada se aprobó en tales términos, a través del Decreto número 88, el cual fue publicado el 20 de octubre de 2016, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Bajo ese contexto, los Ayuntamientos de San Luis Río Colorado, Moctezuma, Navojoa y Nogales, pertenecientes al Estado de Sonora, estimaron que la adición aprobada por el Congreso local modificó su propuesta inicial, sin que su actuar se hubiera motivado suficientemente.

Por lo anterior, los Ayuntamientos señalados presentaron controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asuntos que fueron admitidos y turnados a la ponencia del Ministro Eduardo Medina Mora Icaza para la elaboración de los proyectos de resolución, y que se presentaron ante el Pleno del Máximo Tribunal en la sesión del lunes 2 de octubre de 2017.

#### **Resolución:**

El Pleno señaló que de acuerdo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, existe una potestad tributaria compartida entre los municipios y las legislaturas locales, por lo que era necesario analizar los alcances de cada una de las atribuciones competenciales que se comparten, en torno al grado de distanciamiento de la propuesta del municipio y el nivel de motivación que le era exigible a la legislatura para modificarla, de conformidad con los precedentes emitidos por el Máximo Tribunal.

En ese sentido, se indicó que dado que los Municipios de San Luis Río Colorado, Moctezuma y Navojoa otorgaron razonamientos básicos para sustentar sus propuestas, entonces el Poder Legislativo estaba obligado a desvirtuar las justificaciones de tales Municipios para aumentar los valores unitarios de suelo y construcción, con base en argumentos objetivos y razonables, por lo que no era suficiente lo manifestado por el Congreso local en la sesión celebrada, respecto de no afectar a los gobernados en las cargas tributarias a las que estaban obligados, pues se apartó de la iniciativa con un argumento que no guardaba relación directa o medianamente vinculada con las razones aportadas por los Municipios.

Asimismo, el Pleno sostuvo que en algunos de los valores se presentaba un grado de distanciamiento alto en relación con las propuestas presentadas por los Municipios, por lo que el Congreso tenía la obligación de motivar de manera cualitativamente superior, con independencia de las razones aportadas por los Ayuntamientos, su decisión de limitar los incrementos propuestos, aspecto que indiscutiblemente aumentaba el grado de escrutinio de las razones externadas por la legislatura estatal.

De esta manera, el Pleno señaló que toda vez que el Congreso del Estado no actuó dentro del ámbito de sus facultades, se concluía que al modificar las propuestas de los Municipios de San Luis Río Colorado, Moctezuma y Navojoa, se contravino el artículo 115, fracción IV, párrafo primero, incisos a) y c), de la Constitución Federal, así como los artículos 14 y 16 constitucionales, por lo que debía declararse la invalidez del Decreto en cuestión, respecto de aquellos valores que habiéndose propuesto un incremento superior al 11%, se entendieron limitados a un 10%.

Finalmente, respecto al Municipio de Nogales, se reconoció la validez de dicho Decreto, dado que el mismo no presentó ningún tipo de motivación en la iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para justificar los incrementos en los valores catastrales, por lo que se indicó que la obligación del Congreso podía evaluarse conforme al estándar de ausencia de motivación, de tal forma que lo manifestado por la legislatura resultaba suficiente.



**Votación:**

Los asuntos se resolvieron por unanimidad de diez votos de los Ministros; el Ministro Alberto Pérez Dayán estuvo ausente en la sesión, por desempeñar una comisión de carácter oficial. En cuanto a los efectos de las controversias constitucionales presentadas por los Municipios de San Luis Río Colorado, Moctezuma y Navojoa, tales asuntos se resolvieron por mayoría de seis votos de los Ministros.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica**

**Dirección de Normatividad y Crónicas**

neilandm@mail.scjn.gob.mx

16 de Septiembre No. 38, Mezzanine, Col. Centro, C.P. 06000.

Ciudad de México